



# El Comprobante Fiscal Digital (Complemento Carta Porte)

Julio 2021

Los derechos intelectuales, gráficos y sonoros asociados a la presentación son propiedad de Digital Signature.  
La difusión de este documento es informativo cualquier otro uso tendrá que ser aprobado por el propietario.

## ¿Objetivo de la carta porte para las autoridades que la regulan?

- Desde la perspectiva Tributaria.
- Desde la perspectiva de Comunicaciones y transporte.
- Vigilancia en el transito de mercancías.

# Que se busca con los cambios a la Carta Porte



Tener visibilidad de las operaciones de transporte de mercancías en el país, su volumen y características, los sujetos que participan en esta y la forma en que se transportan. Para:

Cerrar espacios a las operaciones no formales de comercio y transporte.



Mejorar el control y regulación del transporte federal.



Controlar el pago de impuestos del sector transporte, e indirectamente buscar coherencia entre los impuestos que pagan los demás actores del transporte y el volumen y calidad de las mercancías que intercambian.



Poner obstáculos al transporte de mercancía robada, especialmente hidrocarburos.



El complemento Carta Porte **sirve para incorporar al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, información relacionada con mercancías, ubicación de origen, puntos intermedios y destino, así como lo referente al medio por el que se transporta; ya sea por vía terrestre incluyendo líneas férreas, aérea, marítima o fluvial; además de poder convivir con el complemento de traslado de hidrocarburos y petrolíferos.





## Código fiscal de la federación

- Artículo 29, 29-A
- LIVA 1-A, fracc. II inciso c)
- RLIVA 3 fracc. II

## Resolución miscelánea fiscal 2021

- Regla 2.7.1.8 Complementos de factura
- Regla 2.7.1.9 CFDI que podrá acompañar el transporte de mercancías
- Trigésimo Sexto Transitorio (Incorporación del complemento)
- Décimo Primer Transitorio (120 días naturales a la transición)

30 de septiembre

## 3 cambios principales en relación con la redacción hoy vigente publicada en el DOF.

a) Se **elimina la expresión “carreteras federales”** cuando se hace referencia al **transporte por vía terrestre** que será objeto de la emisión del CFDI con complemento carta porte.

b) En el caso del transporte realizado por el propietario de la mercancía, **se elimina la condición referente a que “formen parte de sus activos”**.

c) Parece que **se otorga la facilidad de poder cumplir con la obligación de acompañar las mercancías que se transporten con la documentación que acredite su legal estancia y/o tenencia**, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional, con el CFDI que incluye el complemento “Carta Porte”.

d) Todos los contribuyentes involucrados en el traslado tienen que emitir complemento “Carta Porte”.

**Versiones Anticipadas de RMF correspondientes a la Segunda Resolución para 2021.**



**Propietario  
de mercancía**

Dueño de las mercancías sujetas a transporte



**Intermediario  
o agente**

Persona que gestiona el transporte de las mercancías, da servicios logísticos y de intermediación, en ocasiones ejecuta directamente el servicio de transporte



**Transportista**

Persona que se dedica a prestar servicios de transporte de carga también conocido como porteador



**Propietario  
de  
mercancía**

CFDI tipo traslado con complemento carta porte.  
Sólo si él es quien realiza el transporte de su propia mercancía  
(no contrata a nadie, lo hace el mismo)



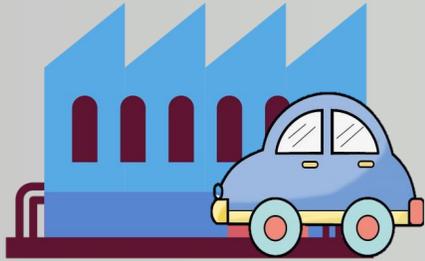
**Intermediario  
o agente**

CFDI tipo traslado con complemento carta porte.  
Sólo si él ejecuta directamente todo o parte del transporte de la  
mercancía.



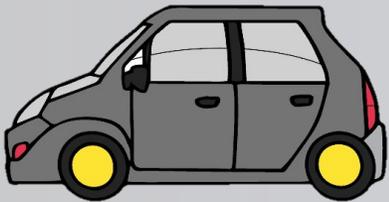
**Transportista**

CFDI de tipo ingreso (por el servicio de transporte) con  
Complemento carta porte.



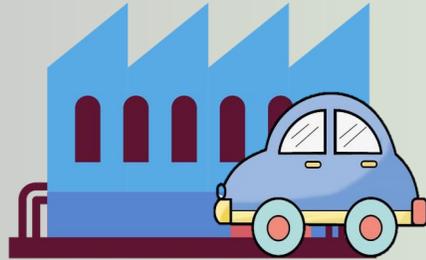
## Armadora

- Sociedad que importa partes o vehículos completos.
- Adquiere o produce partes en México y arma vehículos en México.
- Vende vehículos en México y también exporta.



## Agencia

- Sociedad que compra partes y vehículos completos a la armadora.
- Vende partes y vehículos completos al consumidor final.



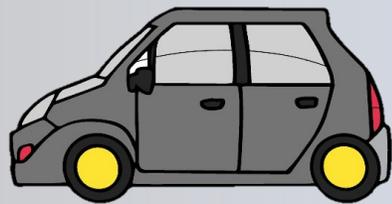
**Armadora**

**Es importante definir:**

¿Cuáles son los supuestos en dónde se realiza transporte de mercancía (partes o autos completos)

**Quién transporta:**

¿la armadora lo hace?  
¿contrata a un tercero logístico?  
¿contrata a un transportista?



**Agencia**

Tipo de  
comprobante

Complemento

Emisor

Traslado

+

Carta Porte

**Propietario de mercancías**

*Intermediario – Agente de transporte*

Ingresos

+

Carta Porte

**Servicio de  
Transporte**

## Como emisor del Comprobante:

- Identificar los datos para emitir el CFDI en los casos concretos que le apliquen.
- Establecer los sistemas o fuentes de información de dichos datos.
- Determinar los acuerdos de servicio, procesos, responsables y plazos que aseguren el poder emitir el CFDI y hacerlo en tiempo.
- Preparar y asegurar la certificación de estos CFDI con su PAC.
- Elaborar cronograma que incluya pruebas y presupuesto para cumplir la obligación.

## Como receptor del Comprobante:

- Establecer supuestos en dónde deberá solicitar CFDI de ingreso con carta porte.
- Verificar los datos que debe proporcionar al transportista para que expida.
- Establecer los sistemas o fuentes de la información a proporcionar.
- Revisar contratos, establecer la obligación del transportista de emitir este CFDI y las penas aplicables en caso de incumplimiento.
- Establecer cronograma para pruebas de recepción del CFDI.
- Preparar sus sistemas para cargar la información de estos CFDI en sus sistemas contables.

Carta  
Porte

Ubicacione  
s

Ubicación

- Origen
- Destino
- Domicilio

Mercancías

- ✓ Mercancías
- ✓ Autotransporte
- ✓ Férreo
- ✓ Aéreo
- ✓ Marítimo - Fluvial

Transporte

- ✓ Autotransporte
- ✓ Férreo
- ✓ Aéreo
- ✓ Marítimo - Fluvial

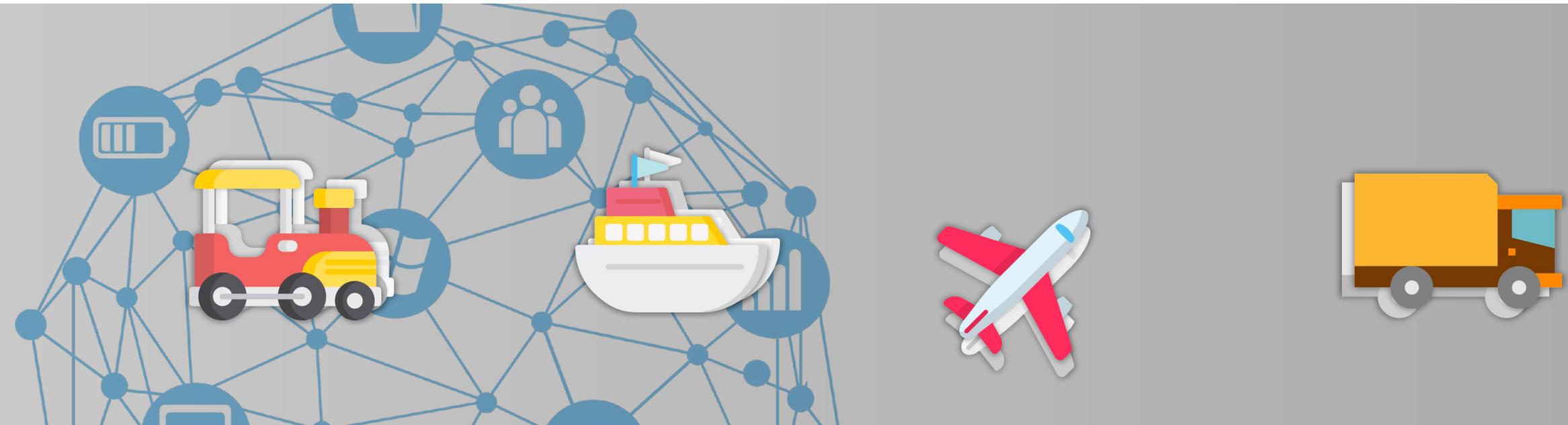
**Carta Porte**  
**Datos generales**

**28**  
nodos

**185** campos

**71** campos  
requeridos

**114** campos no  
requeridos



## Propietari transporta mercancía



Emite CFDI de tipo Traslado con su complemento carta porte.

su

## Intermediario o agente de transporte



Emite CFDI tipo Traslado con complemento carta porte, solo sí transporta mercancía.

## Transportist a



Emite CFDI de tipo Ingreso por el transporte (servicio, debe contener los requisitos del 29-A del CFF) con su complemento carta porte.

- SAT utiliza carta para llevar el control de pago de impuestos asociados al servicio de transporte.

***“Obligación de acompañar las mercancías que se transporten con la documentación que acredite su legal tenencia, según se trate de mercancías de procedencia extranjera o nacional”***

### Se requiere mover mercancía

- Cuento con equipo de transporte.
- Utilizo los servicios de un transportista.

Para efectos del complemento tener claro lo siguiente:

- **Ubicación:** Origen –Destino, domicilio de las mercancías.
- **Mercancías:** Tipo de mercancías, cantidad y datos.
- **Tipo de transporte:** terrestre, marítimo o fluvial, ferro, aéreo.
- En caso de ser **transporte terrestre**, identificación de vehículo, ferroviario contenedor, derecho de paso (Permisos).
- En caso de ser **transporte marítimo:** Barco, Contenedor.
- En caso de ser **transporte fluvial:** Barco /contenedor, buques cisterna.
- En caso de ser **transporte aéreo:** identificación del avión.
- **Figura del transporte: Operador, propietario, arrendatario.**

Datos homologados en los 4 tipo de escenarios

### Ubicación

- **Origen:** Fecha, hora de salida de mercancía, Remitente, RFC, Nombre, si es extranjero, si es residente el número de identificación fiscal, residencia, estación: Férrea, aérea o puerto marítimo.
- **Destino:** Fecha y hora programada de llegada.
- **Domicilio:** Calle, Número, C.P.

Autotransporte	Ferrovionario	Marítimo o Fluvial	AÉREO
<p><b>Identificación del vehículo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de vehículo</li> <li>• Número de permiso</li> <li>• Aseguradora</li> <li>• Número de póliza de seguro</li> <li>• Año del vehículo</li> <li>• Placa</li> </ul> <p><b>Figura de transporte:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nombre de Operador,</li> <li>• RFC</li> <li>• Licencia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carro o contenedor de traslado</li> <li>• Derecho de paso</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número de permiso</li> <li>• Aseguradora</li> <li>• Número de póliza de seguro</li> <li>• Matricula</li> <li>• Año</li> <li>• Modelo</li> <li>• Embarcación</li> <li>• Tipo de embarcación</li> <li>• Contenedor</li> <li>• Agente naviero consignatario</li> <li>• Notificado: vía marítima informa al notificado.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Detalle de transporte</li> <li>• Número de Guía</li> <li>• Número de permiso</li> <li>• Matricula de la aeronave</li> <li>• Embarque</li> </ul>



- No deducibilidad de comprobantes de servicios de transporte.
- Multas formales por no emisión o emisión incorrecta de comprobante fiscal.
- Sanciones asociadas en materia de comercio exterior.
- Sanciones administrativas (multas por autoridades de transporte).
- Detención de mercancías por autoridades no fiscales.



## LEY DE LA GUARDIA NACIONAL

Artículo 9. La Guardia Nacional tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

IV. Efectuar tareas de verificación, en el ámbito de su competencia, para la prevención de infracciones administrativas.

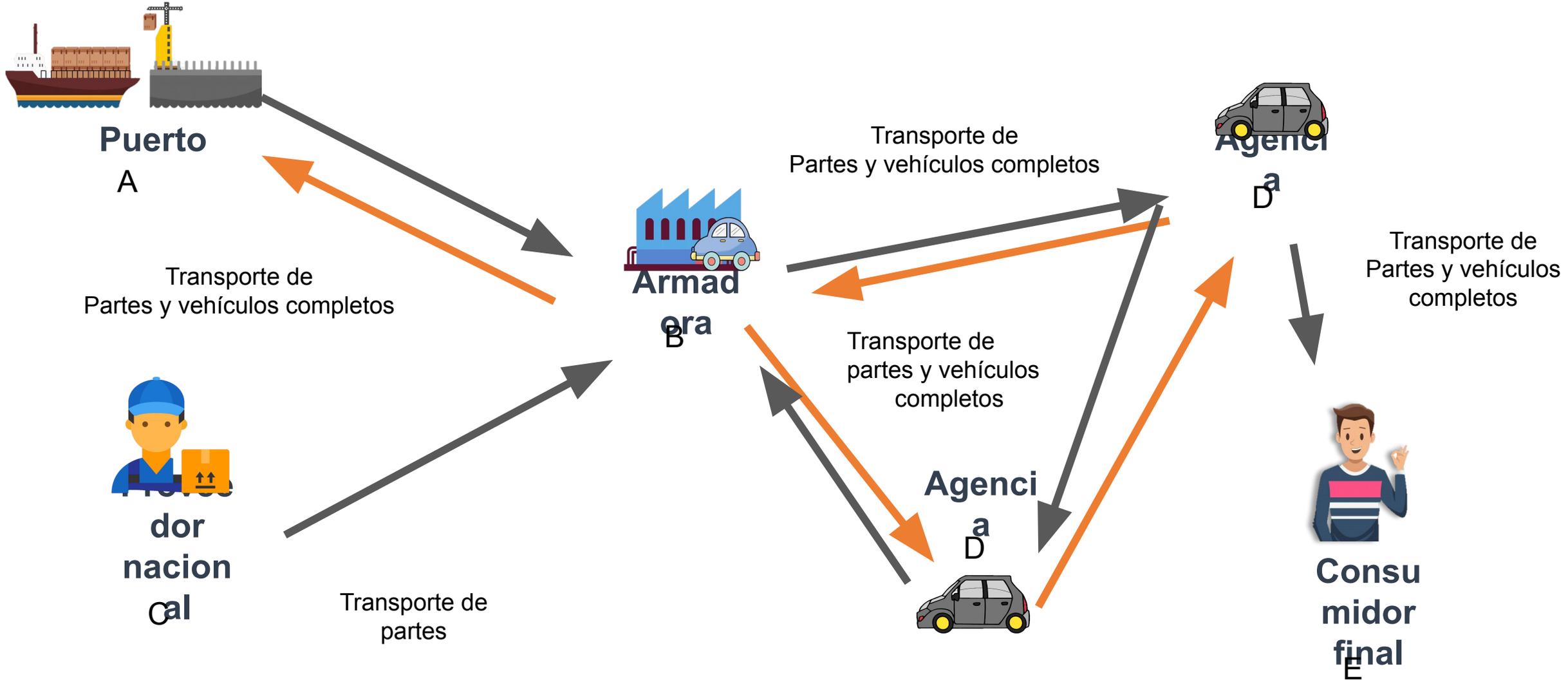
XXV. Colaborar con otras autoridades federales en funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes.

XXX. Vigilar e inspeccionar, para fines de seguridad pública, la zona terrestre de las vías generales de comunicación y los medios de transporte que operen en ellas;

XXXIII. Ejercer, para fines de seguridad pública, la vigilancia e inspección sobre la entrada y salida de mercancías y personas en los aeropuertos, aduanas, recintos fiscales, secciones aduaneras, garitas y puntos de revisión aduaneros; así como para los mismos fines sobre el manejo, transporte o tenencia de mercancías en cualquier parte del territorio nacional;

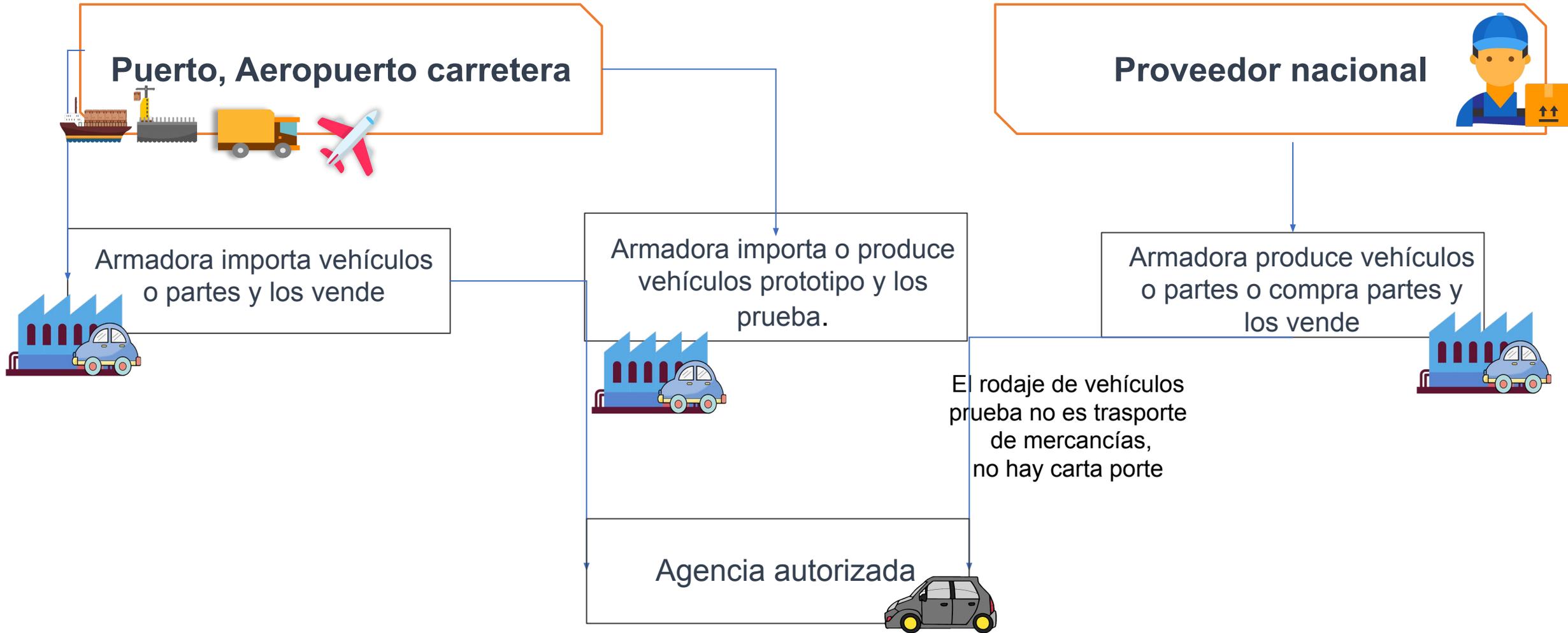
# Flujos de transporte (simplificado)

¿Quién realiza cada tramo de transporte?

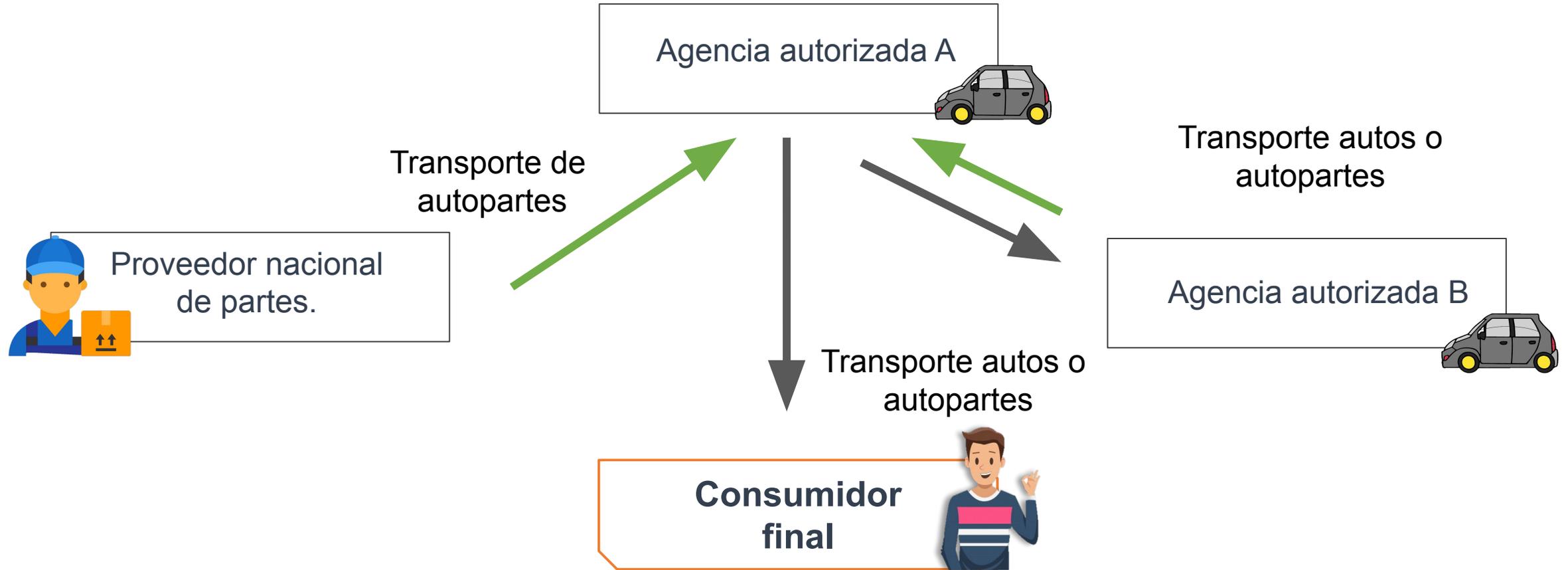


A

# Transporte hacia y desde armadora



# Transporte hacia y desde agencia



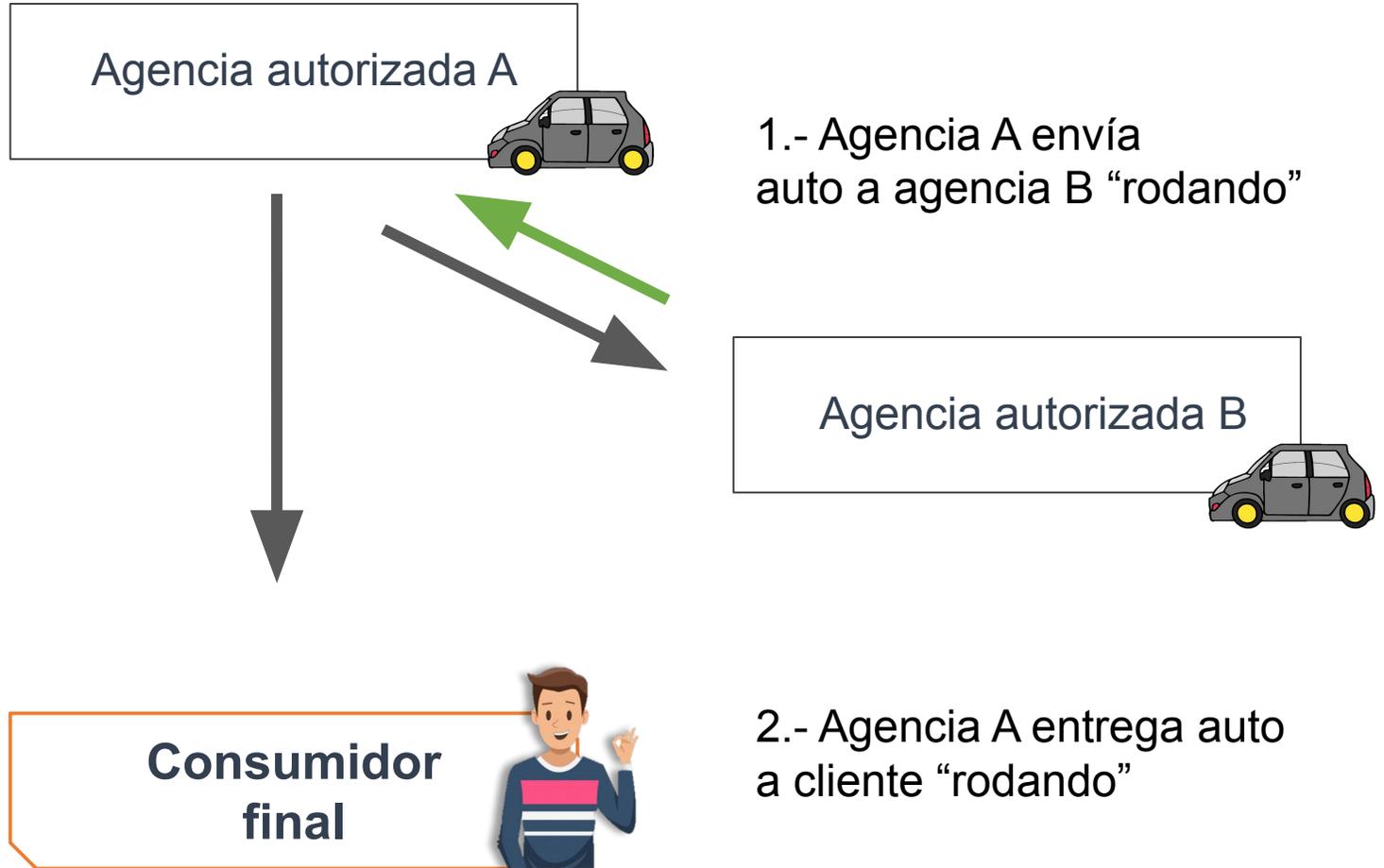
## 1.- Agencia entrega auto a domicilio a comprador “rodando”

*El auto no se transporta en otro vehículo*

*Se “auto transporta” rodando por sus propios medios.*

*Técnicamente es transporte de mercancía por parte de su propietario (CFDI traslado con carta porte), pero:*

*No se cuentan con datos para poder llenar el CFDI, por ejemplo: Vehículo que transporta, placas, Permisos, etc.*



## 1.- Agencia A envía auto a agencia B “rodando”

## 2.- Agencia A entrega auto a cliente “rodando”

# El problema del auto “demo” o “refacción”

Agencia autorizada



Consumidor  
final



*El auto no se transporta en otro vehículo  
Se “auto transporta” rodando por sus  
propios medios.*

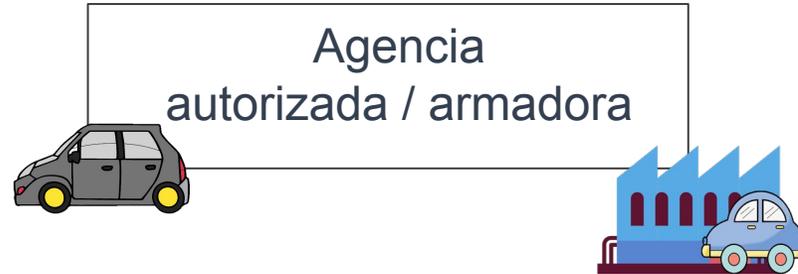
*No se trata de un transporte de  
mercancía, es un activo de la empresa  
Que se usa para su actividad comercial,  
No aplica la emisión de carta porte.*

1.- Agencia prestar auto a posible Comprador para que lo conduzca a prueba

2.- Agencia prestar auto a cliente cuyo Auto esta en reparación, es sustitución temporal de este.

## El auto:

- *No es una mercancía, no esta en el comercio.*
- *No esta siendo transportado,*
- *Es un activo de la empresa que se usa para sus actividades mercantiles.*
  
- *No aplica la emisión de CFDI con complemento carta porte.*



*1.- Agencia o armadora circula un auto  
Prototipo por territorio nacional  
para:*

- *Evaluar si se produce.*
- *Evaluar si se importa.*
- *Evaluar si requiere acondicionamiento para México.*
- *El auto circula con placas especiales y conducido por personal de la empresa.*

# El problema de los cambios en las versiones anticipadas de la 2da Resolución.

El **texto original** del primer párrafo de la **regla 2.7.1.9**, publicado en la RMF 2021, establecía el alcance de la obligación en el caso del transporte terrestre así:

“...Los propietarios de mercancías nacionales que formen parte de sus activos podrán acreditar el transporte de dichas mercancías cuando se trasladen por **vía terrestre de carga que circule por carreteras Federales** o por vía férrea.....”

Con este texto era claro que la aplicabilidad de la emisión del CFDI con complemento carta porte, en el caso del transporte terrestre, sólo aplicaba al transporte por carreteras federales, es decir carreteras competencia de la SCT, Siendo la SCT la encargada de la regulación de dicho transporte (permisos, placas, etc.)

# El problema de los cambios en las versiones anticipadas de la 2da Resolución.

A partir de la publicación en el portal del SAT, de la 3° versión anticipada de la Segunda Resolución que modifica a la RMF 2021, se modifica el primer párrafo de la regla 2.7.1.9, quedando así:

“...Los propietarios de mercancías, podrán acreditar el transporte de las mercancías cuando se trasladen en territorio nacional por vía terrestre, férrea.....”

Ahora el alcance parece ser **a todo el transporte en territorio nacional por vía terrestre**, lo que implica:

- Transporte en carreteras federales.
- Transporte en **carreteras locales**.
- Transporte en **caminos y vías urbanas**.

Este cambio es de extrema relevancia, **abarca todo el transporte terrestre**.

## ¿Cuál es el problema aquí?

- El complemento carta porte sólo tiene nodos y atributos (campos) para transporte federal en caso de transporte vía terrestre distinto a férreo.
- Los catálogos del complemento, cuando se refieren a temas como los vehículos de transporte, sólo contemplan vehículos pesados.
- En transporte urbano (refacciones) se usan vanettes, panel, autos, camionetas, motocicletas, bicicletas, etc.
- El auto que es mercancía y se transporta rodando por su cuenta no es transportado por otros vehículos.

## ¿Cómo podría llenar el complemento si no se adapta a estas situaciones reales?

Los complementos carta porte e hidrocarburos, son complementos de CFDI que servirán a la autoridad para tener mayor control y fiscalización sobre el transporte, los sujetos que participan en el mismo y la comercialización de mercancías en nuestro país.

Es de esperar que la información de estos documentos sea aprovechada por otras autoridades distintas al SAT, con competencias en el control y vigilancia de mercancías y seguridad en estas.

Con ello, el estado podrá utilizar la información de estos CFDI, junto con el resto de los CFDI que emiten los contribuyentes, **así como los registros padrones, permisos, etc., vinculados con el sector del transporte, para tener un mejor conocimiento y una visión global de la operación de transportistas y sus clientes.**



## Operación



- **Identificar el contrato.**
- Identificar la naturaleza de la operación.
- Identificar los riesgos de cambios en marcha en la **logística**, cancelaciones, y reexpediciones.
- Definir si usarán XML o impreso cómo lo llevará el chofer, tendrá conexión a internet en cabina.
- Corroborar la actualización de los sistemas de generación y las fuentes necesarias para la emisión de los comprobantes.